

examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Puerto de la Cruz, a 31 de julio de 2019.

El Alcalde-Presidente, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

EL ROSARIO

A N U N C I O

4543

102491

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el pasado 7 de febrero de 2019, se adoptó el Acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal municipal, cuya parte resolutive es la siguiente:

“Primero. Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal municipal que tiene por objeto la creación y supresión de las siguientes plazas de personal funcionario:

OBJETO	ESCALA	SUBESCALA	DENOMINACIÓN	NÚMERO	GRUPO
Creación	General	Administrativo	Administrativo	2	C1
Supresión	General	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	1	C2
Creación	Especial	Técnica Clase Media	Técnico de AEDL	1	A2

Segundo. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.”

Sometido el expediente a exposición pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 28/2019, de 6 de marzo, y no habiéndose formulado reclamación alguna, el acuerdo de aprobación inicial se entiende elevado a definitivo.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencio-

so-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para conocimiento general.

En El Rosario, a 1 de agosto de 2019.

La Concejal Delegada de Hacienda y Recursos Humanos, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Área de Hacienda y Servicios Económicos

Servicio de Presupuestos

A N U N C I O

4544

102640

Expediente de Modificación de Crédito nº 42/2019 del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

En el Servicio de Presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y conforme dispone el artº. 177.2 en relación con el artº. 169, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el expediente de Modificación de Crédito nº 42/2019 modalidad Transferencia de Crédito, aprobado inicialmente por la Corporación en sesión Plenaria celebrada el día 31 de julio de 2019.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos textualmente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamación ante el Pleno de la Corporación durante el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el indicado período

no se presentan reclamaciones, de conformidad con el artículo 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo.

En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolvieran en el acto de aprobación definitiva.

San Cristóbal de La Laguna, a 1 de agosto de 2019.

El Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, Alejandro Marrero Cabrera.

A N U N C I O

4545

102643

Expediente de Modificación de Crédito nº 20/2019 del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

En el Servicio de Presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y conforme dispone el artº. 177.2 en relación con el artº. 169, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el expediente de Modificación de Crédito nº 20/2019 modalidad Suplemento de Crédito, aprobada inicialmente por la Corporación en sesión Plenaria celebrada el día 31 de julio de 2019.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos textualmente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamación ante el Pleno de la Corporación durante el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el indicado período no se presentan reclamaciones, de conformidad con

el artículo 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo.

En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolvieran en el acto de aprobación definitiva.

San Cristóbal de La Laguna, a 31 de julio de 2019.

El Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, Alejandro Marrero Cabrera.

A N U N C I O

4546

102649

Expediente de Modificación de Crédito nº 41/2019, del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

En el Servicio de Presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y conforme dispone el artº. 177.2 en relación con el artº. 169, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el expediente de Modificación de Crédito nº 41/2019 modalidad Crédito Extraordinario, Suplemento de Crédito y modificación del Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto Vigente, aprobado inicialmente por la Corporación en sesión Plenaria celebrada el día 31 de julio de 2019.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos textualmente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamación ante el Pleno de la Corporación durante el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el indicado período no se presentan reclamaciones, de conformidad con

el artículo 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo.

En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolvieran en el acto de aprobación definitiva.

San Cristóbal de La Laguna, a 1 de agosto de 2019.

El Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, Alejandro Marrero Cabrera.

SAN MIGUEL DE ABONA

A N U N C I O

4547

102296

El Pleno del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2019, y en relación con la Modificación de la Plantilla de Personal, acordó lo siguiente:

“Primero.- Modificar la Plantilla de Personal con el siguiente contenido:

a) Supresión de plazas.

Supresión de una plaza de Auxiliar Administrativo.

DENOMINACIÓN	PLAZAS	GRUPO
2.2 Auxiliar Administrativo	21	4

b) Creación de plazas.

Crear el siguiente puesto reservado a personal eventual:

- Denominación: Asesor/a de la Alcaldía-Presidencia/Concejales/as delegados.

- Retribuciones: se establece una retribución de 1.560,00 euros brutos/mes, en 14 pagas. Sin derecho al cobro de gratificaciones por servicios realizados fuera de la jornada ordinaria de trabajo. Si bien, deberá tener dedicación exclusiva, estando permanentemente disponible y localizado, salvo causas de fuerza mayor.

- Características: sus funciones son las de asesoramiento especial y colaboración inmediata con los órganos de gobierno, es decir, con la Alcaldía y Concejalías Delegadas, y comprenderá entre sus funciones, agenda, atención telefónica, redacción de documentos protocolarios, recepción de invitados, preparación de reuniones, asesoramiento político en reuniones institucionales, colaboración y asesoramiento respecto de las iniciativas que se desarrollen en materia de obras, servicios generales, organización de festejos populares, actos culturales y de ocio y tiempo libre, y espectáculos públicos. En ningún caso se asumen actuaciones de colaboración profesional que se proyecten en las funciones normales de la Administración pública, bien en las externas de prestación y policía frente a la ciudadanía, bien en las internas de pura organización administrativa, no pudiendo ejercer funciones directivas. Tendrá disponibilidad mañana, tarde y fines de semana según lo requiera los servicios municipales.

Segundo.- Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

Tercero.- Realizar las adecuaciones presupuestarias oportunas para dar efectividad al presente acuerdo.

Cuarto.- Trasladar al Área de Intervención, a los efectos oportunos.”.

Y de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://aytosanmigueldeabona.sedelectronica.es>.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo